



## RESOLUCION No. CSJCUR22-399

9 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

### EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 02 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias

#### CONSIDERANDO

Que en el inciso 4 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, se dispone que es el Magistrado la autoridad nominadora para los cargos del respectivo despacho.

Que por Resolución No. CSJCUR22-398 de 9 de agosto de 2022, se dispuso conceder la licencia de maternidad a la AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01 del despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que, ante la necesidad de proveer la vacante a partir del 9 de agosto de 2022, la señora SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.994.027, será nombrada en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01 del despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, por encontrarse demostrado que cumple con el perfil y los requisitos del cargo.

Por lo anterior se,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a la señora SUSANA CAROLINA TIBAQUIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.994.027, en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01 del despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del día 9 de agosto de 2022, hasta el término de la licencia de maternidad concedida mediante la Resolución No. CSJCUR22-398 de 9 de agosto de 2022, a la titular de dicho cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El régimen salarial y prestacional de la nombrada, será el establecido para dicho cargo en la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO:** La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

ARV/earf